

	AVISO DE LIMITACIÓN A MYPIMES	CODIGO:	M-POP-FO-03	
		VERSION:	2	
		FECHA EMISION:	19/09/2023	

Pág. 1 de 2

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-S-032-2026

OBJETO:

“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FERIAS VEREDALES DE CARRIZALITO, CARRIZAL Y PRIMAVERA A DESARROLLARSE LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026”.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se informa a los posibles oferentes dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MIN-S-032-2026, que, dentro del presente proceso de selección, se presentaron en el término establecido en el cronograma contractual, DOS (02) manifestaciones de interés de limitar el proceso a MiPymes localizadas en el municipio de El Cocuy, así:

POSIBLE OFERENTE:	MANIFESTACIÓN :	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA ¹	CUMPLE/ NO CUMPLE
1. C&S PANAMERICAN A SAS	MiPymes domiciliadas en el municipio de El Cocuy	Presenta certificación de fecha 15 de septiembre de 2026, expedida por el representante legal de la persona jurídica y su contador público, mediante la cual acredita el tamaño empresarial MiPyme. Certificado de existencia y Representación Legal, de fecha 7 de septiembre de 2026, expedida por la Cámara de Comercio de Duitama, tamaño empresarial: PEQUEÑA EMPRESA.	CUMPLE
2. CONSTRUCTOR ES ASOCIADOS VIALES NORTE Y GUTIERREZ S.A.S	MiPymes domiciliadas en el municipio de El Cocuy	Presenta certificación de fecha 15 de septiembre de 2026, expedida por el representante legal de la persona jurídica y su contador público, mediante la cual acredita el tamaño empresarial MiPyme. Certificado de existencia y Representación Legal, de fecha 15 de septiembre de 2026, expedida por la	

¹ La verificación se efectúa exclusivamente respecto de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relativos a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, conforme a lo dispuesto en la invitación pública.

	AVISO DE LIMITACIÓN A MYPIMES	CODIGO:	M-POP-FO-03	
		VERSION:	2	
		FECHA EMISION:	19/09/2023	

Pág. 2 de 2

		Cámara de Comercio de Duitama, tamaño empresarial: MICRO EMPRESA.	
--	--	--	--

En el presente caso, se recibieron solicitudes de limitación de participación a MIPYMES provenientes del ámbito municipal (2), respecto de las cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

Al analizar las solicitudes presentadas, se evidencia que en el ámbito municipal se cuenta con el número de solicitudes requerido para la procedencia de la limitación de la convocatoria, lo que permite acreditar el cumplimiento del requisito exigido para efectuar la limitación bajo dicho ámbito territorial.

Por lo anterior, y en atención a la finalidad de promover el desarrollo económico local sin sacrificar la competencia efectiva, se concluye que la limitación de la convocatoria a MIPYMES del orden municipal resulta jurídicamente procedente y acorde con los principios de la contratación estatal.

POR TANTO, el presente proceso de selección de contratista será limitado en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 a MiPymes domiciliadas en el municipio de El Cocuy departamento de Boyacá.²

El presente aviso se publica en el SECOP, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado por
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Profesional de apoyo	<i>Cye</i>
REVISÓ	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director Dirección de Contratación Pública	<i>Original Firmado</i>
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

² Agencia de Contratación Pública. Colombia Compra Eficiente. Concepto C-017-2024. “La decisión de limitar la convocatoria por parte de la entidad, únicamente puede darse si la solicitud provino de dos (2) o más Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato”